

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 22 de marzo de 2001, en la que se presenta la dimisión del Rector de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueban los Indicadores de Mejora de la Calidad de la Docencia y de la Investigación de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba la Normativa sobre el Comité de Calidad de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueban los criterios para la elaboración del POD para el curso académico 2001/02. Pág. 5

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo. Pág. 8

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se produce el sorteo para la renovación de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja. Pág. 8

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba la modificación de la Base 35ª del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2001, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Pág. 9

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Plan Marco sobre Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueban las propuestas de tribunales de plazas a cuerpos docentes Universitarios efectuados por los Departamentos. Pág. 17

RECTOR

RESOLUCIÓN 260/2001, de 8 de marzo de 2001, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan nuevas elecciones a Director del Departamento de Expresión Artística.... Pág. 17

RESOLUCIÓN 392/2001, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector de esta Universidad. Pág. 18

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ACUERDO del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria por el que se convocan plazas de movilidad estudiantil para el curso 2001-2002. Pág. 18

OTROS

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 2 de marzo de 2001, por el que se da por finalizado el proceso electoral a Director del Departamento de Expresión Artística convocado con fecha 12 de febrero 2001. Pág. 23

RESOLUCIÓN nº 246/2001 de 6 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una Beca de Investigación con cargo al Proyecto de investigación "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación". Pág. 23

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2001, del Director en funciones del Departamento de Expresión Artística, por la que se convocan elecciones a Director de ese Departamento. Pág. 24

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, del Director en funciones del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, por la que se convocan elecciones a Director de ese Departamento..... Pág. 24

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 23 de marzo de 2001, por el que se convocan Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2001. Pág. 25

ACUERDO del Consejo de Departamento de Filologías Modernas de 23 de marzo de 2001, por el que se propone la concesión de UNO Y MEDIO (1,5) créditos a los alumnos de la Universidad de La Rioja por la asistencia a un seminario. Pág. 26

ACUERDO de la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba el calendario de elecciones a Rector de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 30 de marzo de 2001, por el que se da por finalizado el proceso electoral a Director del Departamento de Expresión Artística convocado con fecha 16 de marzo 2001..... Pág. 27

ACUERDO de la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 5 de abril de 2001, por el que se fija la cuantía del crédito a que tienen derecho los candidatos para la difusión y publicidad de sus respectivos programas. Pág.27

ACUERDO de la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 5 de abril de 2001, por el que se habilita y distribuye el uso de locales para facilitar la exposición de los programas electorales a los candidatos a Rector. Pág. 27

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº. 373/2001 de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas. Pág. 28

RESOLUCIÓN 394/2001, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Enrique Balmaseda Maestu, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica. Pág. 28

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área "Lingüística General" a doña Dalila Fasla Fernández. (Publicado en B.O.E. de 2-3-01. Pág. 7847 y B.O.R. de 27-2-01. Pág. 923). Pág. 28

CESES

RESOLUCIÓN 361/2001, de 15 de marzo de 2001, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a petición propia, a D. Ignacio Álvarez Borge, como Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales..... Pág. 28

RESOLUCIÓN nº. 372/2001 de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Caballero López como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas. Pág. 29

RESOLUCIÓN 393/2001, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Miguel Ángel Muro Munilla, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica..... Pág. 29

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 207/2001, de 21 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la provisión de un puesto de personal laboral en la categoría de Técnico Superior en Asesoría Jurídica, convocada por Resolución nº 718/2000 de 21 de diciembre, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio. Pág. 29

RESOLUCIÓN 212/2001, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de un puesto vacante de personal laboral fijo. (Publicado en B.O.R. de 8-3-01. Pág. 1053). Pág. 29

RESOLUCIÓN nº. 262/2001 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara vacante el puesto convocado a concurso para su provisión por personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a del Negociado de Información y Atención al usuario). Pág. 35

RESOLUCIÓN nº. 366/2001 de 19 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante contratación laboral de duración determinada de acuerdo con el R.D. 2720/1998. (La contratación tendrá una duración aproximada de tres meses). Pág. 35

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de marzo de 2001. Pág. 38

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de marzo de 2001. Pág. 39

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 42

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 22 de marzo de 2001, en la que se presenta la dimisión del Rector de la Universidad de La Rioja.

En la sesión extraordinaria del Claustro Universitario, de 22 de marzo de 2001, el Rector de la Universidad de La Rioja presentó su dimisión por motivos familiares.

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueban los Indicadores de Mejora de la Calidad de la Docencia y de la Investigación de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar los Indicadores de Mejora de la Calidad de la Docencia y de la Investigación de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba la Normativa sobre el Comité de Calidad de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar la Normativa sobre el Comité de Calidad de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, señaló, en su exposición de motivos, la calidad como un deber de la Universidad ante la sociedad. En conexión directa con esta norma, se han venido sucediendo diferentes programas y convocatorias que han servido para conformar actitudes favorables a la evaluación institucional como elemento de impulso de políticas de calidad.

Esta Junta de Gobierno, ante la necesidad de constituir un órgano específico competente para promover, mejorar y supervisar la calidad en la Universidad de La Rioja ha acordado aprobar la siguiente normativa:

ARTÍCULO 1. Comité de Calidad

El Comité de Calidad de la Universidad es el órgano encargado de promover y mejorar la calidad en la Universidad de La Rioja y de supervisar la ejecución de los programas que se establezcan con esta finalidad.

ARTÍCULO 2. Constitución del Comité

El Comité estará constituido por:

- 1.- El Rector, que actuará como presidente del órgano.
- 2.- El Consejero de Educación o persona en quien delegue.
- 3.- El Presidente del Consejo Social.
- 4.- Dos Vicerrectores designados por el Rector.
- 5.- El Vicerrector competente en temas de calidad que actuará como secretario.
- 6.- Un representante de profesorado, un representante de Personal de Administración y Servicios y un representante de estudiantes, elegidos en Junta de Gobierno, por y de entre sus miembros.

ARTÍCULO 3. Mandato y renovación de los miembros del Comité.

1. Los miembros del Comité elegidos por la Junta de Gobierno tendrán un mandato de 2 años.

En los casos de cambio de Rector se procederá a la renovación del Comité.

2. En todo caso, la condición de miembro del Comité se pierde por:

- a) Renuncia.
- b) Pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado o designado.
- c) Por acuerdo del órgano que lo haya designado.

ARTÍCULO 4. Competencias del Comité.

Corresponde Comité de Calidad las siguientes competencias.

- a) Definir los objetivos anuales en materia de calidad.
- b) Establecer acciones correctoras para la mejora de la calidad.
- c) Realizar el seguimiento de los programas de calidad y sus resultados.
- d) Dar a conocer resultados de los planes de calidad.

ARTÍCULO 5. Funcionamiento del Comité.

1. El Comité se reunirá como mínimo una vez al semestre.
2. La convocatoria del Comité deberá efectuarse con una antelación mínima de diez días.
3. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 6. Consejo de Calidad.

- 1.- El Comité de Calidad de la Universidad de La Rioja será asesorado por un Consejo de Calidad designado al efecto y estará formado por seis vocales procedentes del mundo universitario y/o profesional, expertos en temas de calidad. Estos expertos los nombrará el Rector a propuesta del Comité.
- 2.- El Consejo de Calidad de la Universidad de La Rioja será coordinado por el Vicerrector competente en temas de calidad.

ARTÍCULO 7. Competencias del Consejo.

Corresponde al Consejo de Calidad las siguientes funciones:

- a) Proponer objetivos y planes de mejora de calidad en la Universidad de La Rioja.
- b) Proponer acciones para la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión en la Universidad de La Rioja.

c) Canalizar requerimientos de calidad que emanen del entorno de la Universidad de La Rioja.

d) Promocionar la colaboración en materia de calidad con empresas, centros de enseñanza, asociaciones y otros organismos.

e) Analizar, evaluar y hacer un seguimiento de las acciones emprendidas en la Universidad de La Rioja por mejorar su calidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

En defecto de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueban los criterios para la elaboración del POD para el curso académico 2001/02.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar los criterios para la elaboración del POD para el curso académico 2001/02, tal y como se reflejan a continuación:

CRITERIOS PARA ELABORAR EL POD

Curso 2001/02

1.-Módulos de alumnos para el establecimiento de grupos de prácticas.

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas o a la capacidad de las aulas, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de prácticas los siguientes módulos:

Actividad	Nº alumnos por grupo	Nº mínimo de alumnos para desdoblarse un grupo
Prácticas de ordenador	25	32
Prácticas de laboratorio	20	25
Prácticas agrícolas de campo	20	25

2.-Capacidad docente y régimen de dedicación docente del profesorado.

La capacidad docente de un área de conocimiento se obtiene como suma de las dedicaciones establecidas por la legislación vigente para

las distintas categorías de profesorado y categorías contractuales adscritas al área.

A efectos de la elaboración del POD se tendrá en cuenta la siguiente:

CU, TU, CEU y TEU doctor, con dedicación completa		24 créditos
Profesores TEU no doctores con dedicación completa		36 créditos
Profesores doctores contratados a tiempo completo		24 créditos
Profesores no doctores contratados a tiempo completo	Con docencia preferentemente en licenciaturas.	24 créditos
	Con docencia preferentemente en diplomaturas	36 créditos
Profesores contratados con dedicación parcial		entre 9 y 18 créditos, según horas del contrato
Ayudantes Facultad 2º periodo		18 créditos

3.-Actividades con equivalencia en créditos docentes y criterios para su cómputo.

3.1. Actividades docentes

3.1.1.La docencia y las prácticas de todas las asignaturas de 1º y 2º ciclo se computarán por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas.

3.1.2.La docencia en 3º ciclo que cada Departamento podrá impartir por curso académico, será como máximo el 10% de su capacidad docente de ese curso. La carga lectiva de cada programa de doctorado será como máximo de 27 créditos. (Salvo excepciones aprobadas en la Comisión de Doctorado)

La docencia en 3º ciclo se computará como máximo por 3 créditos por profesor y curso académico.

3.1.3.La docencia en el CAP se computará por los créditos impartidos que deben corresponderse con los fijados en la estructura general del curso aprobada en Junta de Gobierno el día 22 de julio de 1996, salvo que la nueva normativa que desarrolla el CCP entre en vigor.

3.1.4.La docencia de titulaciones en red tendrá para su coordinador la siguiente equivalencia en créditos:

- 2,5 créditos por cada grupo de entre 111 y 150 alumnos

- 2,5 créditos por cada grupo de entre 76 y 110 alumnos

- 1,5 créditos por cada grupo de entre 25 y 75 alumnos

- 1 crédito por cada grupo de menos de 25 alumnos

3.1.5. Proyectos fin de carrera. En la dirección de Proyectos Fin de Carrera participarán el máximo número de áreas posibles para facilitar a los estudiantes su realización.

Por cada proyecto aprobado en el curso anterior se computará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor sólo podrá imputarse hasta 6 créditos por este concepto. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán créditos por formar parte en los Tribunales calificadores de los Proyectos Fin de Carrera. Por este criterio se asignan créditos a cada uno de los departamentos implicados, proporcionalmente a su carga lectiva, de la siguiente forma:

Departamento de Agricultura y Alimentación	9 créditos
Departamento de Ingeniería Eléctrica	12 créditos
Departamento de Ingeniería Mecánica	6 créditos

Cada Departamento distribuirá esta asignación global entre las áreas que estime oportuno, si bien se adjudicarán prioritariamente a las áreas con disponibilidad de profesorado.

3.1.6. Practicum. La tutoría del prácticum de las materias troncales y obligatorias requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum y se estima de la siguiente forma:

0,2 créditos por estudiante para el prácticum de Derecho y Enología

0,5 créditos por estudiante para el prácticum de Magisterio

Por este criterio se computarán como máximo 3 créditos por profesor y curso académico, salvo que los profesores pertenezcan a áreas con capacidad docente.

3.1.7. Por tutoría de prácticas en empresas e instituciones. Se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 12 estudiantes tutorizados en el curso académico anterior.

Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra.

3.2. Actividades investigadoras

3.2.1. Sexenios de investigación. Se computará 1,5 créditos por cada sexenio de investigación concedido.

3.2.2. Dirección de tesis. Al director de una tesis doctoral, inscrita en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos contados a partir de la concesión de la suficiencia investigadora.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.2.3. Dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo. Se computará 1 crédito por cada trabajo contabilizado al curso siguiente de su matrícula y con el informe de compromiso del tutor de dicho trabajo.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

Participación y dirección de proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas del Plan Nacional, en programas marco de la Unión Europea o en el plan de I+D Riojano. Se establece el siguiente cómputo en créditos docentes:

a) Por ser investigador principal de un proyecto coordinado del Plan Nacional o Europeo resididos en la UR	3 créditos
b) Por ser investigador principal de un subproyecto coordinado del Plan Nacional o Europeo o de un proyecto de investigación residido en la UR (de los antes citados)	2,5 créditos
c) Por participar en un proyecto con 0,5 EDP (0,4 EJC) residido en la Universidad de La Rioja	1 crédito
d) Por participar en un proyecto de I+D Riojano de la modalidad ANGI	0,5 créditos

Los criterios de los apartados a), b) y c) son excluyentes para un mismo proyecto.

Los proyectos PROFIT, CDTI y FEDER computarán:

- para el investigador principal 2,5 créditos

- para los participantes 1 crédito, salvo que participen exclusivamente en ese proyecto, en cuyo caso se contará 2 créditos.

3.3. Otras actividades académicas del profesorado de la UR

3.3.1. Actividades exclusivas para profesores TEU y ATC con docencia predominante en Diplomatura, que estén realizando la tesis doctoral.

• 12 créditos anuales por estar realizando la tesis doctoral

Este reconocimiento en créditos sólo podrá obtenerse durante cuatro años consecutivos. Transcurrido dicho periodo, si no se ha defendido la tesis doctoral y se desea obtener el citado reconocimiento, el Director de la tesis deberá justificar por escrito los motivos del retraso para alcanzar su objetivo y el plazo previsto para conseguirlo.

3.3.2. Actividades exclusivas para profesores TEU no doctores y que no estén realizando la tesis doctoral.

Se reconocerán 9 créditos por las siguientes actividades y se computarán en el POD del curso siguiente al que se han realizado. Se deberá justificar mediante escrito del Director del departamento ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

- Asistencia y presentación de comunicación, a Congresos, Seminarios o Jornadas sobre innovación docente o realización de cursos de formación.

- Participación en actividades de mejora docente tales como coordinación de asignaturas, seminarios de formación básica, tutela curricular, realización de materiales docentes, etc

3.4. Por gestión académica

3.4.1. La participación en órganos unipersonales de gobierno de la UR tendrá la siguiente equiparación en créditos:

- 15 créditos por Dirección de Centro
- 12 créditos por Dirección de departamento
- 9 créditos por Subdirector de Sección que incluya más de una titulación
- 6 créditos por Subdirector de Sección con una sola titulación.
- 6 créditos por Secretario de Centro, Adjunto al Rector o Adjunto a un Vicerrectorado
- 3 créditos por Secretario de Departamento
- El Rector, Vicerrectores y Secretario General podrán tener exención total de su dedicación docente.

3.4.2.-Coordinación y seguimiento del Practicum o de movilidad estudiantil.

- 3 créditos por coordinación del prácticum de cada titulación. A este respecto la coordinación del Prácticum de maestro equivaldrá a 12 créditos.

- 6 créditos por coordinación de movilidad estudiantil. Cuando por el número de alumnos se requiera un coordinador de apoyo al subdirector, se establece una equiparación docente de 6 créditos.

4.- Criterios generales

4.1 Relativos a necesidades de profesorado

- Las solicitudes justificadas de nuevas plazas de profesorado, deberán hacerse para Profesores Titulares de Universidad Interinos o para Profesores Asociados a tiempo parcial. No se convocarán nuevas plazas de Profesores Asociados a tiempo completo.

- Si el incremento de créditos por la dirección de Proyectos de Fin de Carrera permite la solicitud de nuevas plazas de profesores permanentes, estas serán de CU o de TU. En ningún caso, el citado incremento de créditos significará ampliación de los contratos existentes a ATC ni a P6, si se requieren nuevos contratos estos serán para profesionales de reconocido prestigio como profesores Asociados a tiempo parcial.

- Las áreas con varios profesores Asociados a tiempo parcial podrán solicitar, revisando la dedicación de los contratos, la creación de plazas de Profesor Titular de Universidad Interino para el curso 2001-02.

- Las necesidades de contratación de profesorado surgidas por descargas docentes producidas por la participación en órganos de gobierno unipersonales, deberán cubrirse mediante contratos por vía de urgencia.

4.2. Relativos a la asignación y dedicación docente del profesorado.

- Todo profesor de la UR debe impartir al menos, 15 créditos de docencia por curso académico. En los casos de Directores de Centro, Directores de Departamento y Subdirectores de Sección el mínimo anual será de 9 créditos. Estos mínimos podrán ser revisados para profesores de áreas con elevado y contrastado nivel investigador, en cuyo caso los descuentos acumulados podrán imputarse al área.

- Asimismo podrá ser revisado este criterio para los Subdirectores de la Sección de Empresariales y de Magisterio si tuvieran que asumir la mayor parte de la coordinación y tutoría de movilidad o del prácticum respectivamente.

- La estructura cuatrimestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un cuatrimestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

- Por ello, sólo se permitirá que un profesor tenga toda su carga docente concentrada en un cuatrimestre si se solicita y justifica al Vicerrectorado de Ordenación Académica y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. Persistiendo la obligación del cumplimiento del horario de tutorías en los dos cuatrimestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación.

- Podrá modificarse el POD aprobado por la Junta de Gobierno cuando surjan nuevas necesidades para realizar alguna de las actividades académicas contempladas en el apartado 3.

- La actividad docente del profesorado incluye una dedicación horaria destinada a la atención y tutorías de los estudiantes. El profesor debe hacer público y cumplir el horario de atención al estudiante y los Departamentos velarán por el cumplimiento de estas obligaciones.

4.3. Relativos a asignaturas optativas

- El número de optativas que se oferte por titulación se hará en la proporción de dos por una respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios.

- En los cursos con más de 80 alumnos se podrán ofertar hasta tres asignaturas optativas por cada una de las que deben cursar los alumnos en dicho curso. Este criterio será revisable en caso de necesitar nueva contratación de profesorado.

- No se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos. Este criterio es revisable en caso de no exigir nueva contratación de profesorado.

- No se ofertarán nuevas asignaturas optativas si conlleva nueva contratación de profesorado.

- Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.4. Relativos a asignaturas específicas de libre elección

Los Departamentos podrán ofertar asignaturas específicas para la libre elección si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

4.4.1. Las asignaturas ofertadas constituyen complementos de formación para alguna titulación y han sido definidos como tales por el Centro correspondiente o por la Junta de Gobierno.

Dichos complementos se computarán a efectos de carga docente por el número de créditos que tengan asignados.

4.4.2. Tener áreas de conocimiento con suficiente capacidad docente para impartir las asignaturas ofertadas y que éstas reúnan algunas de las siguientes características:

- Ser asignaturas instrumentales o complementarias para aquellas titulaciones que no las tienen en su plan de estudios y no existan otras semejantes en la oferta de la UR.

- Aportar o reforzar conocimientos básicos necesarios a los estudiantes de 1º curso de algunas titulaciones.

- Poder ser utilizadas, junto con otras determinadas por el Centro, para establecer itinerarios y perfiles en algunas titulaciones.

La oferta de las asignaturas descritas en este apartado estará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno, previo informe del Centro correspondiente. Y en ningún caso su oferta significará incremento de profesorado.

5.- Disposiciones finales.

5.1. Las áreas que, de acuerdo con los criterios anteriores, requieran contratar profesorado por vía de urgencia, elaborarán su POD adjudicando la carga docente correspondiente a un profesor sin determinar.

5.2. Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos a la Junta de Gobierno en su momento. La resolución de los casos que sean considerados de carácter especial, deberá ser sometida a la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se produce el sorteo para la renovación de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de abril de 2000, procedió al sorteo para la renovación de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, resultando elegidos:

PDI:	Titular	D. Pedro José Zorzano
	Suplente	D. Eduardo Prado Villar
PAS:	Titular	D ^a M ^a Luz Alejos Ortega
	Suplente	D ^a M ^a Teresa Olmos Aracón
Alumnos:	Titular	D. Jorge Anda Ruiz
	Suplente	D ^a Berta Lanás Fernández

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba la modificación de la Base 35ª del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2001, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar la modificación de la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2001, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con motivo de la actualización de dichas indemnizaciones producida por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Plan Marco sobre Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de La Rioja (2000-2003).

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar el Plan Marco sobre Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de La Rioja (2000-2003).

1. Introducción

El artículo 40.2 de la Constitución Española, encomienda los poderes públicos velar por la seguridad y la higiene en el trabajo.

El año 1995 marca el punto de salida de todo el ámbito legislativo y normativo actual, pues se publica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995), desarrollada posteriormente, entre otros, en el Reglamento de los Servicios de Prevención (enero de 1997).

La Ley 31/1995, es uno de los mayores acontecimientos legislativos que se han producido en los últimos años en el terreno social.

Nos encontramos ante una Ley laboral especial, de aplicación en el ámbito específico de la seguridad e higiene en el trabajo y en la vigilancia de la salud.

Pero esta Ley no se restringe exclusivamente al ámbito laboral, sino que incorpora a sus áreas de aplicación a las Administraciones Públicas y, por tanto, también a los funcionarios en tanto que miembros pertenecientes a las mismas. De hecho, la Disposición Adicional Tercera de la mencionada Ley otorga expresamente el carácter de normas básicas del régimen estatutario de los funcionarios públicos en el sentido previsto en el artículo 149-1-18 de la Constitución Española.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, cabe resaltar los Decretos 6/96, por el que se regula la participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y el 36/97 por el que se crea el Instituto Riojano de Salud Laboral.

En el Convenio del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en el capítulo XIV, se hace clara referencia a los aspectos de salud laboral.

La Universidad de La Rioja, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la salud y bienestar de sus trabajadores, establece, a partir de este documento, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales (2000 – 2003).

Cualquier política en materia de Prevención debe tener como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, incrementando el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

La Prevención de Riesgos Laborales debe ser integradora y, por tanto, formar parte en el conjunto de actuaciones y decisiones de la Universidad. La Prevención no debe ser un elemento aislado de la estructura organizativa de la Universidad de La Rioja.

El Plan debe recoger también las actuaciones necesarias para un colectivo tan importante como el de los estudiantes, en su sentido más amplio, a pesar de estar hablando de riesgos laborales, no podemos obviar el papel fundamental que los alumnos tienen en una Universidad, no sólo como los principales “clientes”, sino además como individuos activos en cualquier Plan de Prevención.

2. Principios básicos

La Universidad de La Rioja, quiere diseñar un Plan que aglutine los principios básicos de la Prevención, entendiendo ésta como un sistema que garantice los niveles de protección suficientes derivados de los riesgos del trabajo y mejore la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Entre los puntos fundamentales de la Prevención de la Universidad de La Rioja, destacamos:

- Puesta en marcha de un Sistema Integrado de Gestión de la Prevención.
- Mejorar las condiciones de trabajo de todas las personas de la comunidad universitaria.
- Implantar la cultura preventiva en todos los ámbitos de la Universidad.
- Incorporar, desde el primer momento, un sistema de calidad en todos los procesos de gestión de la prevención.

En la Universidad de La Rioja, desde su creación, se han ido realizando actuaciones en materia preventiva y de protección de la salud de los trabajadores. Lo que debemos hacer a partir de ahora es trabajar en la Prevención de Riesgos Laborales desde un punto de vista más planificado y enmarcarlo en los ámbitos manifestados en la reciente legislación que existe al respecto. Así, estableceremos un marco de referencia y adecuaremos la situación de la Universidad a la normativa vigente.

Por tanto, el objetivo fundamental, en el ámbito de la Prevención, debiera ser el de integrar la cultura de la prevención de riesgos laborales en todas las áreas y actividades de la Universidad de La Rioja.

3. La Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de La Rioja

La Universidad de La Rioja diseñó en la Relación de Puestos de Trabajo la creación de un Departamento específico para la puesta en marcha de un Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales, tal y como se recoge en el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Prevención es una manera de analizar y evaluar, mediante un conjunto de técnicas, cada una de las situaciones laborales que pueden "romper" el equilibrio físico, mental y social de las personas, y determinar en qué grado, positivo o negativo, afectan a la salud del trabajador para que, minimizando los efectos negativos y favoreciendo los positivos, consigamos métodos de trabajo que creen condiciones laborales que se acerquen al óptimo.

La Prevención en nuestra universidad serán todas aquellas actividades o medidas adoptadas o previstas en las áreas de docencia, investigación y gestión, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que pueden afectar a todos los colectivos que desarrollen su actividad en la Universidad de La Rioja.

Los principios generales de la acción preventiva, recogidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, serán los pilares básicos de nuestro Plan Marco en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona
- Tener en cuenta la evolución técnica

- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Planificar la Prevención
- Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la Universidad de La Rioja, debe ser el órgano encargado de las tareas preventivas en nuestra organización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/95) y en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97).

4. Desarrollo del Plan Marco

Para poder desarrollar y conseguir el objetivo fundamental de este Plan Marco sobre Prevención de Riesgos Laborales: integrar la cultura de la prevención de riesgos laborales en todas las áreas y actividades de la Universidad de La Rioja, es necesario la puesta en marcha de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (S.G.P.R.L.), que estará planteado en los términos definidos por la norma UNE-81900-EX, pero adaptado a la realidad de la Universidad de La Rioja.

Un sistema eficaz de prevención de riesgos implica evitar o minimizar las causas de los accidentes y de las enfermedades, en sentido amplio, derivadas del trabajo. La Universidad de La Rioja, consciente de esta circunstancia, dará la misma importancia a la gestión de la prevención de riesgos como a otros aspectos relacionados con la gestión general de la institución. De hecho, esta norma experimental UNE 81900, reúne los mismos principios generales de gestión que las normas de gestión de la calidad (ISO-9000) y medioambiental (ISO-14000).

Por tanto, a partir del objetivo principal de este Plan Marco y de las pautas marcadas tanto en la legislación sobre Riesgos Laborales, como en la Norma UNE-81900-EX, y en el informe realizado por la empresa NEXGRUP sobre la Implantación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la U.R., entendemos que el desarrollo del Plan Marco deberá contemplar todos los aspectos posibles, relacionados con los siguientes ámbitos:

- Las condiciones de trabajo.
- La vigilancia de la salud.
- La seguridad y salud de los trabajadores.
- La formación y la información.
- La atención específica a los clientes (estudiantes)

5.- Líneas de actuación del Plan Marco de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Rioja

Tal y como se comenta con anterioridad, la existencia y puesta en marcha de un Sistema de Gestión de la Prevención (S.G.P.R.L.) es imprescindible para poder integrar el concepto de Prevención en toda la Universidad de La Rioja.

En este apartado vamos a relacionar las principales líneas de actuación del Plan Marco de Prevención de Riesgos Laborales, que las desarrollará el Servicio de Prevención Propio de la Universidad de La Rioja. El orden en el que éstas se describen no presupone ningún tipo de prioridad, incluso algunas de ellas se realizarán de forma paralela en el tiempo y otras, en la actualidad, ya están ejecutas o en fase de finalización.

- Manual del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (S.G.P.R.L.):

- Política de Prevención de Riesgos Laborales
- Gestión del Riesgo Laboral
- Responsabilidades
- Evaluación y Planificación de la Prevención
- Documentación de gestión de la Prevención
- Control de las actuaciones realizadas
- Evaluación del S.G.P.R.L.: la mejora continua
- Bases de datos

- Manual de Procedimientos

- Plan de Formación sobre Prevención de Riesgos Laborales

- Planes Específicos de Prevención:

- PEP-1: El comunicado de riesgos
- PEP-2: La información y la prevención
- PEP-3: Los estudiantes

- PEP-4: Los despachos (autodetección)
- PEP-5: Las buenas prácticas en los laboratorios
- PEP-6: La Prevención y la contratación externa
- PEP-7: Las obras y los proyectos en la Universidad
- PEP-8: Las fichas de seguridad. (empresa de limpieza)
- Otros, ...

- Evaluación / Acreditación de las infraestructuras y las condiciones de trabajo actuales en la Universidad de La Rioja:

- Edificios de la Universidad
- Despachos del P.D.I. y del P.A.S.
- Laboratorios: docentes y de investigación
- Talleres
- Aulas

Análisis matricial de los trabajadores de la Universidad en relación con sus puestos de trabajo.

Análisis sobre la Prevención y los Riesgos Laborales en la Universidad. (estudios de costes, bajas por enfermedad, condiciones medioambientales,...)

El Plan de Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

Informes periódicos para el Comité de Seguridad y Salud (C.S.S.)

Manual de Autoprotección por edificios.

Evaluación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

A continuación, y de forma esquemática presentamos un cuadro-resumen donde podemos observar la relación entre cada una de las líneas de actuación del Plan Marco y las áreas descritas en el punto 4, sobre el desarrollo del mencionado Plan.

Las líneas de actuación y las áreas del Plan Marco

Líneas de actuación	Condiciones de Trabajo	Vigilancia de la Salud	Seguridad y Salud de los Trabajadores	Formación e información	Los estudiantes
Manual del Sistema de Gestión de P.R.L.					
Manual de Procedimientos					
Evaluación de los puestos de trabajo con riesgos laborales					
Evaluación Inicial de riesgos					
Evaluación y acreditación de edificios					
Evaluación y acreditación de despachos					
Evaluación y acreditación de los laboratorios y talleres					
Evaluación y acreditación de las aulas					
PEP-1: el comunicado de riesgos					
PEP-2: la información y la prevención					
PEP-3: los estudiantes					
PEP-4: los despachos. La autodetección					
PEP-5: las buenas prácticas en los laboratorios					
PEP-6: la prevención y la contratación externa					
PEP-7: las obras y los proyectos en la U.R.					
PEP-8: la empresa de limpieza. Las fichas de seguridad					
Análisis matricial de los trabajadores de la U.R. y sus puestos de trabajo					
Manuales de autoprotección por edificios					
Simulacros					
Plan de formación					
Cursos de formación					
Estudios y análisis de la Prevención de Riesgos Laborales					
Plan de vigilancia de la Salud					
Evaluación del Plan Marco de Prevención de Riesgos Laborales					
Implantación de las mejoras					

6.- Descripción de las principales líneas de actuación

Una vez que hemos relacionado cuáles van a ser las áreas que contemplará el presente Plan de Prevención y también hemos mencionado que líneas de trabajo se va a seguir, nos queda, lógicamente, describir cada una de las actividades que tejen este ambicioso plan de trabajo para el periodo 2000-2003.

Las líneas de actuación son, en definitiva, cada uno de los diferentes apartados, interconectados, que servirán para desarrollar en su totalidad toda la actividad preventiva en materia de riesgos laborales para la Universidad de La Rioja.

6.1. El Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (S.G.P.R.L.)

Teniendo en cuenta la Norma UNE-81900-EX, la Universidad de La Rioja debe definir, establecer y mantener al día un sistema que asegure el funcionamiento correcto de la actividad preventiva.

Son varias las razones que aconsejan la puesta en marcha de un Sistema de Gestión de la Prevención, entre otras cabe destacar:

- Constituye una herramienta eficaz para la mejora de las condiciones de trabajo.
- Colabora en la disminución de los costes por motivos de accidentes o enfermedades profesionales.
- Ayuda a integrar la prevención en el resto del proceso organizativo de la Universidad
- Permite incrementar la imagen pública de la U.R.

El Manual del Sistema de Gestión de la Prevención permite plasmar por escrito una serie de aspectos fundamentales para el buen desarrollo de cualquier plan que en esta materia se pretenda desarrollar.

En el Manual se deberán desarrollar, al menos, los siguientes aspectos:

1. La Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Rioja.
2. Gestión del Riesgo Laboral
3. Responsabilidades
4. Evaluación y Planificación de la Prevención

6.2. Manual de Procedimientos

El Manual de Procedimientos está configurado por las actividades preventivas a llevar a cabo en la Universidad, por medio de normas y procedimientos. Éstos son el soporte documental del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Son, por tanto, documentos escritos en los que se describe el desarrollo de una actuación para que sea realizada de forma adecuada.

6.3. Evaluación de los puestos de trabajo con riesgos laborales

En una primera fase del proceso de la puesta en marcha de un Sistema de Gestión de la Prevención en la Universidad de La Rioja, es imprescindible conocer la situación real de aquellos puestos de trabajo que presenten algún riesgo laboral, por tanto, estamos priorizando una actuación en base a aquellos puestos de trabajo que consideramos más próximos al riesgo:

- Laboratorios de los Departamentos de Química y Agricultura y Alimentación.
- Talleres de los Departamentos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.
- Campos de prácticas de Agricultura y Alimentación.
- Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos.
- Direcciones facultativas.
- Empresas de Contratación externa: Mantenimiento, Limpieza y Seguridad.

Esta valoración se deberá hacer basándonos en informes previos existentes y realizados por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Universidad.

A partir de este análisis podremos trabajar de forma directa e inmediata en aquellos puestos de trabajo que puedan requerir una actuación en materia de Prevención.

6.4. Evaluación Inicial de Riesgos

Al mismo tiempo que se realiza una Evaluación de aquellos puestos de trabajo con posibilidad de riesgos laborales, desde el Servicio de Prevención se seguirán evaluando todos los puestos de trabajo de la Universidad. Entendiendo este proceso como básico para poder implantar cualquier política preventiva en nuestra institución.

El artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que todas las empresas tienen que realizar, con carácter general, una evaluación de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, con el objetivo de planificar y desarrollar la acción preventiva de la empresa.

Tal y como hemos mencionado en el apartado anterior, desde 1995 se vienen realizando en la U.R. diversos informes sobre el posible riesgo existente en determinados puestos de trabajo, de algunos de estos informes se desprenden varias actuaciones de mejora de las condiciones de trabajo de dichos puestos. Siguiendo esta línea ya iniciada con anterioridad a la publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de La Rioja, desde su Servicio de Prevención Propio pone en marcha el proceso de la Evaluación de Riesgos, para estimar la magnitud de aquellos

riesgos que no se hayan podido evitar, tanto de los puestos de trabajo como de las actuaciones que se realizan por parte de los trabajadores de la Universidad, y poder adoptar las medidas preventivas necesarias.

6.5. Evaluación y acreditación de las infraestructuras de la Universidad

Dentro de las diferentes técnicas de análisis para la evaluación y detección de posibles riesgos o actuaciones inseguras, están las llamadas Listas de Chequeo o "Check-List". Es el método más fácil de evaluación del riesgo y se basa en la utilización de unos cuestionarios en los que se responde a una serie de preguntas.

La confección del cuestionario es quizá la parte más complicada del proceso, pues exige conocimiento de los puestos de trabajo, dominio de las normas básicas legales sobre seguridad y salud laboral y las medidas de prevención estándares para cada caso.

En la Universidad de La Rioja, conscientes de la importancia que un proceso de detección de riesgos laborales puede tener, así como de su posterior análisis, se ha puesto en marcha desde el Servicio de Prevención un sistema basado en la acreditación cuantitativa y cualitativa de cada una de las infraestructuras de la Universidad, agrupadas en cuatro grandes apartados:

- Los edificios.
- Los laboratorios y talleres.
- Los despachos.
- Las aulas.

Este sistema de acreditación, basado en el concepto de calidad total, nos permitirá de forma rápida, eficiente y con un bajo coste, tener una idea global de la Universidad, en lo que a los aspectos de Prevención de Riesgos Laborales y a su adaptación a la normativa de seguridad, se refiere.

6.6. Planes Específicos de Prevención (PEP)

Los Planes Específicos de Prevención (PEP), son actuaciones concretas en diferentes áreas relacionadas con los Riesgos Laborales y, lo suficientemente específicas, como para que requieran un Plan o Manual determinado.

Como Planes Específicos cabe destacar entre otros, los siguientes:

- El comunicado de riesgos y actuaciones inseguras
- La información y la prevención
- Los estudiantes
- La autorregulación de deficiencias en los despachos

- Las buenas prácticas en los laboratorios (R.D. 822/93)

- Las obras y los proyectos constructivos en la Universidad

- .../...

Con esta serie de manuales se pretende llegar a todos aquellos colectivos que de una manera u otra estén inmersos en diferentes problemáticas y que no sean comunes a toda la comunidad universitaria. Y, por otro lado, trasladar a toda la Universidad aquellos aspectos concretos de la prevención (p.e.: comunicado de riesgos) que son comunes a todos los colectivos, sean trabajadores o no de la institución.

6.7. Análisis matricial de los trabajadores y sus puestos de trabajo

Ya nos hemos referido a la Evaluación de los Puestos de Trabajo, que la Ley de P.R.L., recoge como un apartado muy importante en todo aquello referido a la Prevención de Riesgos Laborales. Pues bien, en el caso de la Universidad española, en general, y en de La Rioja, en particular, es necesario también saber cuánto tiempo está expuesto cada trabajador a los diferentes riesgos detectados a través de la Evaluación Inicial.

Dado que, en muchas ocasiones, un mismo trabajador, fundamentalmente profesores, están en más de un puesto de trabajo desempeñando sus tareas, se hace necesario –imprescindible– realizar un análisis matricial que nos ofrezca información total del nivel de riesgo de cada uno de los trabajadores de la Universidad, en relación con los diferentes lugares de trabajo donde desarrolla su actividad, ya sea docente, investigadora o de servicios.

6.8. Manuales de autoprotección de los edificios

La prevención y extinción de incendios tiene como finalidad no sólo la protección de la vida humana, sino también la conservación de los diferentes inmuebles de la Universidad. Para poder lograr una prevención óptima, es necesario tener en cuenta entre otros aspectos, la organización adecuada dentro de una política de Autoprotección que contemple un Plan de Emergencias.

Desde la Universidad nos planteamos como un objetivo prioritario, no sólo tener a disposición de toda la comunidad universitaria los planes de emergencia de cada edificio, sino hacer llegar a los diferentes colectivos que forman nuestra Universidad los mecanismos necesarios para que los puedan llevar a cabo en caso de necesidad.

Siguiendo las directrices de la Dirección General de Protección Civil, en su Manual de Autoprotección (Orden del 29/11/84), es necesario cubrir una serie de ámbitos en cualquier Plan de Emergencia:

- Conocer de los edificios y sus instalaciones.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- Disponer de las personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender.
- Tener informados a todas las personas que ocupen los diferentes edificios, de cómo actuar ante una emergencia.

Como ya se ha comentado, el Manual de Autoprotección deberá ser uno por edificio, y tendrá, como mínimo, información sobre: medios de protección, plan de emergencia, planos del edificio, revisión y control de medios técnicos y plan o manual de implantación.

6.9. Plan de Formación

La Universidad de La Rioja, facilitará a todos los trabajadores una formación e información suficiente y adecuada en materia preventiva. Ello nos permitirá garantizar que todos los colectivos de la U.R. tengan la suficiente información y, en su caso, formación, de la prevención de riesgos laborales.

A través de los diferentes cursos ideados en el Plan de Formación, deberemos transmitir la importancia que la Prevención tiene para cada uno de los trabajadores y para la propia Universidad.

El Plan de Formación recogerá, no sólo aspectos específicos relacionados con cada puesto de trabajo, sino también aspectos genéricos relacionados con la cultura prevencionista.

La Formación es una de las piezas fundamentales para poder integrar el concepto de la Prevención en toda la cultura organizativa de la Universidad.

6.10. Plan de Vigilancia de la Salud

Desde el curso académico 93-94, todos los trabajadores de la Universidad de La Rioja, sin exclusión, pueden utilizar el sistema de revisiones médicas así como el plan de vacunación antigripal, que se realiza cada año, y diversas campañas de deshabituación del tabaco.

No obstante, existen diversas actuaciones que permiten velar por la salud de los trabajadores, y que complementan las realizadas hasta ahora. Nos estamos refiriendo además de a la vigilancia periódica de la salud, a la vigilancia preventiva y a los primeros auxilios.

Para el desarrollo de este Plan de Vigilancia de la Salud, nos deberemos centrar entre otros aspectos, en el análisis de las bajas laborales y en la adaptación de la revisión médica al puesto de trabajo.

6.11. Informes para el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad

Entre las competencias que tiene asignadas el Comité de Seguridad y Salud, destacan la de colaborar con la empresa, la Universidad, en la mejora de la acción preventiva y participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos laborales. Pues bien, precisamente siguiendo esas pautas de colaboración, se hace imprescindible que el C.S.y S., tenga de forma periódica no sólo los diferentes planes para poner en marcha en materia de Prevención, sino además, informes periódicos de evaluación de dichos planes.

7.- Planificación temporal de las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la U.R.: 2000 – 2003

En la norma UNE-81900-EX sobre Prevención de Riesgos Laborales se especifica que uno de los puntos importantes para realizar un buen sistema de gestión es la Planificación. De acuerdo con esa consideración, desde la Universidad de La Rioja, pretendemos plasmar con claridad no tan solo cuales son las actuaciones que en materia de Prevención se van a realizar, sino encuadrarlas en el tiempo, de tal forma que todos los colectivos de esta comunidad universitaria, sean conscientes, en todo momento, de las actividades que se han realizado y las que se van a ejecutar.

Dado el proceso sin retorno en el que en encuentra la Universidad de La Rioja en los temas relacionados con la calidad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (S.P.R.L.) está implicado desde el primer momento en el mismo. De hecho, de poco serviría un proyecto y una planificación, si no vinculásemos todo el proceso, es decir, hay que cerrar el círculo de la Calidad y por ello proponemos una Evaluación del Servicio (metodología TQM, por ejemplo) una vez finalizado el proceso de puesta en marcha e implantación de una política de Prevención en la Universidad.

El ciclo de Shewhart sobre el proceso de mejora continua, nos indicará en su tercera fase, la de comprobación o evaluación aquellos aspectos que necesitan una mejora, y poder ajustar el modelo para cubrir las expectativas marcadas.

Por todo ello, a continuación presentamos el siguiente "cronograma" con la intención clara y decidida de trasladar a todos los ámbitos de nuestra institución el compromiso inequívoco que en esta área asume la Universidad de La Rioja.

Programación de la Prevención de Riesgos Laborales

Actividad a realizar	Planificación temporal por semestres						
	S2-2000	S1-2001	S2-2001	S1-2002	S2-2002	S1-2003	S2-2003
Manual del Sistema de Gestión de P.R.L.							
Manual de Procedimientos							
Evaluación de los puestos de trabajo con riesgos laborales							
Evaluación Inicial de riesgos							
Evaluación y acreditación de edificios							
Evaluación y acreditación de despachos							
Evaluación y acreditación de los laboratorios y talleres							
Evaluación y acreditación de las aulas							
PEP-1: el comunicado de riesgos							
PEP-2: la información y la prevención							
PEP-3: los estudiantes							
PEP-4: los despachos. La autodetección							
PEP-5: las buenas prácticas en los laboratorios							
PEP-6: la prevención y la contratación externa							
PEP-7: las obras y los proyectos en la U.R.							
PEP-8: la empresa de limpieza. Las fichas de seguridad							
Análisis matricial de los trabajadores de la U.R. y sus puestos de trabajo							
Manuales de autoprotección por edificios							
Simulacros							
Plan de formación							
Cursos de formación							
Estudios y análisis de la Prevención de Riesgos Laborales							
Plan de vigilancia de la Salud							
Evaluación del Plan Marco de Prevención de Riesgos Laborales							
Implantación de las mejoras.							

8.- La Evaluación de Plan Marco: la mejora continua

La Universidad de La Rioja está inmersa en un Plan de Calidad, y no tendría ningún sentido que un proyecto como el de la Prevención de Riesgos Laborales, cuya Norma UNE-81900-EX, en la que se apoya su sistema de gestión, está basada en la Norma ISO-9000 sobre la Calidad de La Gestión, no se viera regido a un proceso de Mejora Continua.

La actuación programada que aquí se propone sobre la Prevención de Riesgos Laborales, debe disponer de un sistema de evaluación que permita comprobar si se han logrado aquellos objetivos parciales que sustentan el objetivo principal: integrar la cultura de la prevención en la gestión diaria de la Universidad y en todas sus áreas y actividades.

Por este motivo, y de acuerdo con el punto 6.11 del presente documento, entendemos que es el Comité de Seguridad y Salud el que debe marcar las pautas a seguir en este proceso de Evaluación de este Plan Marco.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2001, por el que se aprueban las propuestas de tribunales de plazas a cuerpos docentes Universitarios efectuados por los Departamentos.

La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó aprobar las propuestas de tribunales de plazas a cuerpos docentes Universitarios efectuadas por los Departamentos y convocadas en el Boletín Oficial del Estado:

- Titular de Universidad de Filosofía Moral:

Presidente Titular: D. Javier Sádaba Garay

Secretario Titular: D. Agustín Domingo Moratalla

Presidente Suplente: D. Enrique López Castellón

Secretario Suplente: D. José Luis Velázquez Jordana.

- Titular de Universidad de Didáctica de la Expresión Musical:

Presidente Titular: D^o María Cateura Mateu

Secretaria Titular: D^o Josefa Lacarcel Moreno

Presidente Suplente: D. Emilio Casares Rodicio

Secretario Suplente: D^o María Asunción Valls Casanovas.

- Catedrático de Universidad de Expresión Gráfica en la Ingeniería:

Presidente Titular: D. Javier Muniozguren Colindres

Secretario Titular: D. Juan A. Leiceaga Baltar

Presidente Suplente: D. Pedro Company Calleja

Secretario Suplente: D. Francisco Montes Tubio.

- Titular de Universidad de Química Analítica:

Presidente Titular: D. Juan Ramón Castillo Suárez

Secretaria Titular: D^o Susana Cabredo Pinillos

Presidente Suplente: D. Luis Fermín Capitán Vallvey

Secretario Suplente: D. Javier Galbán Bernal.

RECTOR

RESOLUCIÓN 260/2001, de 8 de marzo de 2001, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan nuevas elecciones a Director del Departamento de Expresión Artística.

A la vista del resultado electoral obtenido en las elecciones a Director del Departamento de Expresión Artística, este Rectorado conforme con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

1.- Convocar nuevas elecciones a Director del Departamento de Expresión Artística.

2.- Dar traslado al Director del Departamento en funciones para que haga efectiva la presente resolución y ponga en marcha el procedimiento electoral aludido.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con

lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 392/2001, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector de esta Universidad.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 50. d de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de acuerdo con el calendario, la Normativa Electoral General y el Reglamento Interno de Claustro, la Mesa de Claustro en su reunión del día 27 de marzo de 2001, dicto la siguiente resolución, por lo cual

1.- Se convoca la elección a Rector para el día 7 de mayo de 2001.

2.- El plazo de presentación de candidaturas a Rector serán los días 23, 24 y 25 de abril de 2001.

Publíquese en los tablones oficiales de la Universidad y désele a esta convocatoria la máxima publicidad.

Logroño, 27 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ACUERDO del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria por el que se convocan plazas de movilidad estudiantil para el curso 2001-2002.

0. INTRODUCCIÓN:

La Universidad de La Rioja, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, oferta plazas de movilidad estudiantil para el curso 2001/2002 dirigidas a estudiantes que deseen cursar un cuatrimestre o un curso completo en universidades europeas mediante el Programa Erasmus, o en universidades no europeas en virtud de los convenios bilaterales establecidos con dichos centros. (El total de plazas se detalla en el anexo I)

1. REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS PLAZAS:

1.1. Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2000-2001 y durante el curso de realización de la estancia, en el área asociada a cada plaza.

1.2. Tener aprobados al menos un tercio del total de los créditos de su titulación en el momento de solicitar la plaza.

1.3. Se denegarán automáticamente todas las solicitudes de intercambio en titulaciones exclusivas de segundo ciclo si no se cumplen los requisitos de acceso a dicha titulación en el momento de solicitar la plaza.

1.4. Además de los requisitos anteriores para las plazas del Programa Erasmus los alumnos tendrán que ser ciudadanos de uno de los estados miembros de la Unión Europea y no haber disfrutado antes de una plaza Erasmus y para los solicitantes de plazas de convenio bilateral que hayan participado en un programa no podrán solicitar de nuevo la misma universidad.

2. AYUDAS FINANCIERAS QUE SE PUEDEN PERCIBIR

2.1. Exención de tasas académicas en la universidad de destino.

2.2. Los alumnos podrán recibir ayudas económicas para cubrir la diferencia del nivel de vida entre España y el país de destino (estas becas sólo cubren gastos adicionales). La cuantía de estas becas dependerá de la duración de las estancias. Éstas podrán ser:

a) Beca Erasmus: financiadas por la Unión Europea, Caja Rioja y la Universidad de La Rioja.

b) Becas de Movilidad a Países no Europeos: financiadas por Caja Rioja y la Universidad de La Rioja.

- Las becas de movilidad son compatibles con las becas nacionales, excepto con las becas de colaboración del M.E.C.

El alojamiento y la manutención correrán por cuenta de los estudiantes seleccionados, pero las universidades de destino y la Universidad de La Rioja facilitarán información detallada de las distintas posibilidades existentes.

3. SITUACIÓN ACADÉMICA

3.1. La Universidad de La Rioja ofrece a los estudiantes preparación lingüística relativa al país de destino. La Comisión Europea, a través de La Agencia Nacional Española Erasmus organiza cursos de Preparación Lingüística Intensiva (ILPCs) en los países de acogida cuyo idioma corresponde a

una lengua minoritaria. Estos cursos se realizarán antes de comenzar el periodo de estudios Erasmus.

Se dispone en la Unidad de Relaciones Internacionales de los formularios para solicitarlos.

3.2. El alumno conocerá antes de marcharse qué materias de la Universidad de La Rioja podrán ser adaptadas por las cursadas en la universidad de destino. Los subdirectores de cada sección son los encargados de formalizar con el alumno su contrato de estudios antes de irse a la Universidad de destino.

3.3. El alumno tendrá un seguimiento tutorizado en la Universidad de destino.

4. PLAZOS Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Unidad de Relaciones Internacionales y se presentarán en el Registro General de la UR desde el 5 de abril de 2001 hasta el miércoles 25 de abril de 2001, a las 14:00 horas.*

4.2. Los impresos modelo de solicitud están a disposición de los interesados en la Unidad de Relaciones Internacionales y en el Registro General de la UR.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Fotocopia de D.N.I./N.I.F.

3. Fotocopia de certificación de conocimiento del idioma correspondiente al país donde se encuentra la Universidad de destino. (Si se posee).

La Unidad de Relaciones se encargará de solicitar directamente al Centro correspondiente el expediente académico de los solicitantes.

*Las solicitudes incompletas y presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

5. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

5.1. La selección de plazas corresponderá a una Comisión constituida por las comisiones de movilidad de los dos centros, presidida por el vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria y compuesta por los dos directores de Centro y un alumno propuesto por el Consejo de Estudiantes que, preferentemente, haya disfrutado de beca de movilidad en años anteriores. Actuará como secretaria de la Comisión la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales

5.2. Los criterios que se aplicarán para la concesión de las plazas serán:

- Media del expediente académico ponderado según el criterio de la normativa de becas de colaboración del M.E.C.

Con el siguiente baremo:

Matricula Honor 10

Sobresaliente 9

Notable 7,5

Aprobado 5

Suspense/NP. 2,5

Aplicando la siguiente fórmula:

$$V = P \times Nca / NCt$$

Siendo V = valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de total de créditos matriculados por el alumno.

-Tendrán prioridad en la adjudicación de las plazas de Acuerdos Bilaterales aquellos alumnos que lo soliciten por primera vez, independientemente de la baremación académica.

5.3. Conocimiento de idiomas que se ponderará hasta un máximo de 0.3 puntos según la siguiente tabla:

Título oficial Puntuación

3º Escuela Oficial de Idiomas 0'1

Cambridge First Certificate 0'1

4º Escuela Oficial de Idiomas 0'2

Cambridge Certificate in Advanced English 0'2

5º Escuela Oficial de Idiomas 0'3

Cambridge Proficiency 0'3

5.4. Entrevista personal que será un criterio opcional a ejercer por la comisión y que se valorará, en su caso, hasta un máximo de 1 punto.

6. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

6.1. Una vez publicado los listados PROVISIONALES de dicha concesión, los alumnos tendrán un plazo de 7 días naturales para renunciar a su plaza. En caso contrario y salvo causas debidamente justificadas, si renuncia a la plaza fuera del plazo establecido, no podrá presentarse a las becas de movilidad en la próxima convocatoria.

NOTA: Los listados no serán definitivos hasta el momento en que se conozca la respuesta de la Universidad de destino.

- No está permitido el intercambiar plazas entre los alumnos.

7. ABONO DE LAS BECAS.

La ayudas financieras se abonarán en el primer cuatrimestre del año académico 2001-2002 para los alumnos que se desplazan para un cuatrimestre, mientras que para los alumnos que se desplazan el curso académico completo se abonará en dos plazos, el primero dentro del primer cuatrimestre del curso 2001-2002 y el segundo en el segundo cuatrimestre del curso 2001-2002

8. CRITERIOS ESPECÍFICOS POR PLAZAS:

Además de los criterios generales para todas las plazas, algunas Universidades tienen unos requisitos específicos que los alumnos han de cumplir y tener en cuenta.

8.1. Química

Universidad de Génova

- Media del expediente académico, se ponderará la calificación obtenida en las asignaturas de Control de Calidad y Química Analítica Industrial y Automatización Quimiometría.

- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado y que estén interesados en iniciarse, o se hayan iniciado, en trabajos de investigación en Quimiometría.

- Entrevista personal, que será un criterio opcional a ejercer por la comisión, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

Universidad Técnica de Viena

- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado y que estén dispuestos a trabajar en el área de Química Analítica e iniciarse en trabajos de investigación.

- Tener superada la asignatura de Ampliación de Química Analítica.

- Cuando concurren solicitudes con los mismos méritos se valorará positivamente la realización de prácticas tuteladas en empresas o prácticas académicamente dirigidas con tutor del área de Química Analítica.

8.2. Empresariales

Saint Norbert's College:

- Examen TOEFL* en vigor, con una puntuación mínima de 550 en el momento de solicitar la plaza o bien estar dispuesto a presentarse a dicho examen. Esta Universidad permite realizar el examen en la propia Universidad de La Rioja antes de incorporarse a la Universidad de Saint Norbert's College.

Utah State University:

- Examen TOEFL* en vigor, con una puntuación mínima de 500 en el momento de solicitar la plaza o bien estar dispuesto a presentarse a dicho examen. Los alumnos que no cumplan estos requisitos tendrán que presentarse a las pruebas oficiales del TOEFL o bien examinarse en la Universidad de Utah State.

La no superación del mismo supondrá que la Universidad de destino sólo permitirá a los alumnos asistir a clases de preparación lingüística y no de materias relacionadas con sus estudios.

(Examen TOEFL* : se puede considerar equivalente a un nivel intermedio alto del idioma inglés, este examen consta de pruebas orales, escritas y de comprensión auditiva)

8.3. Enología:

Universidad de Montpellier:

- Sólo tendrán acceso a estas becas los alumnos de 2º curso de Enología.

- Los alumnos solicitantes deberán presentar junto con el resto de documentación que se requiere en el punto 1), un currículum con una clara y concisa descripción de los estudios y/o prácticas realizados hasta la fecha, así como una carta de motivación explicando el porqué está interesado/a en dicha plaza. Estos documentos deben ir escritos en francés o inglés.

Logroño, a 5 de abril de 2001. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Jesús Murillo Ramón.

ACUERDOS BILATERALES

La Universidad de La Rioja mantiene además acuerdos bilaterales de intercambio con diferentes Universidades fuera del programa oficial, entre otros:

Brasil

Área: Derecho

A) UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ

4 plazas (5 meses).

Canadá

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF GUELPH

1 plaza (10 meses).

B) CENTENNIAL COLLEGE

2 plazas (5 meses).

Área: Derecho

A) ACADIA UNIVERSITY

2 plazas (10 meses)

Área: Magisterio de Lengua Extranjera (inglés)

A) BISHOP'S UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Química

A) BISHOP'S UNIVERSITY

1 plaza (10 meses)

B) UNIVERSITÉ DE SHERBROOK (Francófono)

1 plaza (5 meses)

Área: Magisterio de Lengua Extranjera (francés)

A) UNIVERSITÉ DE MONTREAL (Francófono)

1 plaza (10 meses)

Área: Humanidades

A) UNIVERSITÉ DU QUÉBEC A CHICOUTIMI (Francófono)

1 plaza (10 meses)

Área: Ingeniería Técnica Industrial

A) ÉCOLE POLYTECHNIQUE DE MONTREAL (Francófono)

1 plaza (10 meses)

B) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófono)

2 plazas (10 meses)

C) MCGILL UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Ingeniería Industrial

A) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES

2 plazas (10 meses)

B) MCGILL UNIVERSITY

1 plaza (10 meses)

C) CONCORDIA UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (10 meses)

Área: Matemáticas

A) CONCORDIA UNIVERSITY

1 PLAZA (10 meses)

Estados Unidos

Área: Empresariales

A) SAINT NORBERT'S COLLEGE

2 plazas (10 meses) TOEFL

A) UTAH STATE UNIVERSITY TOEFL

Área: Matemáticas - 1 plaza (10 meses)

Área: ITI, especialidad Electricidad -1 plaza (10 meses)

Área: ITI, especialidad Mecánica -1 plaza (10 meses)

Área: Magisterio Educación Infantil o inglés-1 plaza (10 meses)

PLAZAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ACUERDOS ERASMUS

Relación de Plazas y Países.

Alemania

Área: Empresariales

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (5 meses).

B) CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL

3 plazas (10 meses).

C) PÄDAGOGISCHE HOCHSCHULE FLENSBURG

2 plazas (5 meses).

Área: Trabajo Social

A) EVANGELISCHE FACHHOCHSCHULE DARMSTADT

1 plaza (3 meses).

Área: Filología Inglesa

A) RUHR UNIVERSITÄT BÖCHUM

1 plaza (10 meses).

Área: Filologías Hispánica y Clásicas

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (10 meses)

Área: Filología Inglesa

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

2 PLAZAS (10 MESES)

Austria

Área: Química

A) TECHNISCHE UNIVERSITÄT WIEN

1 plaza (10 meses)

Bélgica

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF GHENT

3 plazas (10 meses)

Dinamarca

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF SOUTHERN DENMARK

2 plazas (10 meses)

B) COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL

2 plazas (5 meses).

Finlandia

Área: Ingeniería Agrícola

A) UNIVERSITY OF HELSINKI

1 plaza (5 meses)

Francia

Área: Empresariales

A) ÉCOLE SUPÉRIEURE DES SCIENCES COMMERCIALES D'ANGERS

3 plazas (5 meses).

B) UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIES DE LILLE

LADE: 1 plaza (10 meses) y 1 plaza (5 meses)

EMPRESARIALES: 1 plaza (10 meses).

C) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

6 plazas (5 meses).

D) UNIVERSITÉ DE PERPIGNAN

3 plazas (10 meses).

E) INSTITUT D'ADMINISTRATION DES ENTREPRISES - POITIERS

3 plazas (5 meses).

F) UNIVERSITÉ AIX-MARSEILLE III- AIX EN PROVENCE

3 plazas (10 meses) LADE

Área: Filologías Modernas

A) UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE L'OUEST- ANGERS

2 plazas (5 meses).

B) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL- CLERMONT FERRAND

5 plazas (10 meses).

Área: Filología Hispánica

C) UNIVERSITÉ DE PAU ET DES PAYS DE L'ADOUR

3 plazas (5 meses)

D) UNIVERSITÉ DE PERPIGNAN

3 plazas (10 meses).

Área: Enología

A) UNIVERSITÉ DE MONTPELLIER

2 plazas (10 meses).

Área: Enología/ I.T.A.

B) ÉCOLE NATIONALE SUPÉRIEURE AGRONOMIQUE DE MONTPELLIER

1 plaza (5 meses)

Área: Trabajo Social

A) INSITUT DE SERVICE SOCIAL- MULHOUSE

1 plaza (4 meses).

Holanda

Área: Empresariales

A) HAAGSE HOGESCHOOL, International Business Studies (IBS)

2 plazas (5 meses). LADE

B) HAAGSE HOGESCHOOL, Institute of Higher European Studies (HEBO)

4 plazas (5 meses). LADE

3 plazas (10 meses) EMPRESARIALES

Hungría

Área: Derecho

A) PETER PAZMANY CATHOLIC UNIVERSITY

2 plazas (10 meses)

Irlanda

Área: Empresariales

A) WATERFORD INSTITUTE OF TECHNOLOGY

2 plazas (10 meses).

Área: Filología Inglesa

A) UNIVERSITY COLLEGE GALWAY

2 plazas (10 meses).

Italia

Área: Empresariales

A) UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI MODENA

2 plazas (10 meses).

Área: Derecho

A) UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SIENA

2 plazas (10 meses).

B) UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI LECCE

2 plazas (10 meses).

C) UNIVERSITÉ DEGLI STUDI DI CATANIA
-SICILIA

2 plazas (10 meses)

1 plaza (10 meses) para Doctorado

Área: Química

A) UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA

1 plaza (4 meses).

B) UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAMERI-
NO

1 plaza (5 meses)

Área: Enología/Ingeniería Técnica Agrícola

A) UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO
CUORE

2 plazas (10 meses).

Área: Enología

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI UDINE

1 plaza (5 meses)

Portugal

Área: Empresariales

A) UNIVERSIDADE DE COIMBRA

2 plazas (10 meses)

Reino Unido

Área: Empresariales

A) UNIVERSITY OF HUDDERSFIELD

1 plaza (10 meses).

B) LIVERPOOL JOHN MOORES UNIVERSI-
TY

2 plazas (5 meses) LADE

C) NAPIER UNIVERSITY- EDIMBURGO

4 plazas (10 meses).

Área: Filología Inglesa

A) THE NOTTINGHAM TRENT UNIVERSITY

2 plazas (10 meses)

Área: Ingeniería Química

A) UNIVERSITY OF SURREY

1 plaza (6 meses), segundo cuatrimestre.

Suecia

Área: Empresariales

A) STOCKHOLM UNIVERSITY

2 plazas (5 meses).

OTROS

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 2 de marzo de 2001, por el que se da por finalizado el proceso electoral a Director del Departamento de Expresión Artística convocado con fecha 12 de febrero 2001.

De conformidad con el calendario establecido para las elecciones a Director del Departamento de Expresión Artística, se comunica que no se ha presentado ninguna reclamación al acuerdo de declarar DESIERTA la "Proclamación provisional de candidatos" por lo que conforme el art. 18 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, esta proclamación provisional se entenderá como definitiva.

Por lo que la Junta Electoral del Departamento ha acordado con fecha 2 de marzo lo siguiente:

Primero: Dar por finalizado el presente proceso electoral a Director del Departamento de Expresión Artística convocado con fecha 12 de febrero 2001.

Segundo: Comunicarlo al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Rioja para que conforme al art. 33 del Reglamento Electoral General resuelva transitoriamente esta situación, y en cualquier caso se convoquen nuevas elecciones en el plazo máximo de sesenta días.

Publíquese en el Tablón Oficial del Departamento de Expresión Artística y désele la máxima publicidad.

Logroño, 2 de marzo de 2001. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL, D^a. Petra Extremiana Navarro.

RESOLUCIÓN nº 246/2001 de 6 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una Beca de Investigación con cargo al Proyecto de investigación "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación".

Por resolución 192/2001 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocó una beca de investigación con cargo al Proyecto de

investigación "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación".

De acuerdo con el apartado quinto de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por las investigadoras del proyecto.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de las investigadoras del proyecto, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca a D. Oscar Ezquerro Royo.

Segundo.- La concesión de dicha beca se realiza con efectos de 1 de marzo de 2001.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso - Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

Logroño, a 6 de marzo de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2001, del Director en funciones del Departamento de Expresión Artística, por la que se convocan elecciones a Director de ese Departamento.

De conformidad con la Resolución 260/2001, de 8 de marzo de 2001, del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, convoco nuevas elecciones a Director de Departamento de Expresión Artística, que se celebrarán en Consejo Extraordinario de Departamento el próximo día 5 de abril de 2001 en la Sala de Reuniones de la 4ª planta, de acuerdo con el calendario anexo.

Siguiendo el uso universitario existente en la Universidad de La Rioja, podrán concurrir a esta nueva convocatoria los Titulares de Escuela Universitaria.

Publíquese en el Tablón Oficial del Departamento de Expresión Artística y désele la máxima publicidad a la convocatoria.

Logroño, 16 de marzo de 2001. El DIRECTOR EN FUNCIONES, Edmundo Loza Olave .

CALENDARIO ELECTORAL

Viernes 16 Marzo	Convocatoria de elecciones y exposición del Calendario.
Sábado 17 Marzo	Exposición del censo.
19 y 20 Marzo	Reclamaciones al censo ante la Junta Electoral Departamento
Miércoles 21 Marzo	Junta Electoral: Constitución de la Junta Electoral y Resolución de las reclamaciones.
Jueves 22 Marzo	Exposición del censo definitivo.
23 al 26 Marzo	Presentación de candidaturas.
Martes 27 Marzo	Junta Electoral: Proclamación provisional de candidatos.
28 y 29 Marzo	Reclamaciones a las candidaturas.
Viernes 30 Marzo	J. Electoral: Resolución de las reclamaciones a las candidaturas. Exposición definitiva de las candidaturas
31 Marzo al 3 Abril	Sorteo a las 12,30 horas de los miembros de la Mesa Electoral en la Secretaría del Departamento. Campaña Electoral.
Miércoles 4 Abril	Día de reflexión.
Jueves 5 Abril	Votaciones en Consejo Extraordinario de Departamento.
Viernes 6 Abril	J. Electoral: Proclamación provisional de la candidatura electa.
7 al 9 Abril	Reclamaciones a la proclamación provisional de la candidatura electa.
Martes 10 Abril	Junta Electoral: Proclamación definitiva de la candidatura y elevación de la propuesta al Rector.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, del Director en funciones del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, por la que se convocan elecciones a Director de ese Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el Reglamento Electoral General, acuerdo convocar elecciones a Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales que se celebrarán el

día 6 de abril de 2001, a las 12.00 h. en la Sala de Audiovisuales del Edificio Vives, según consta en el calendario anexo.

Publíquese en el Tablón Oficial del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y désele la máxima publicidad.

Logroño, 19 de marzo de 2001. EL DIRECTOR EN FUNCIONES, Ignacio Álvarez Borge.

CALENDARIO ELECTORAL

19 marzo	Convocatoria de elecciones a Director de Departamento.
20 marzo	Exposición del Censo Electoral.
21 - 22 marzo	Presentación de reclamaciones al Censo.
23 marzo	Resolución de la Junta Electoral del Departamento ante las reclamaciones al censo. Exposición del Censo definitivo.
24 - 27 marzo	Presentación de candidaturas.
28 marzo	Proclamación provisional de candidatos.
29 - 30 marzo	Presentación de reclamaciones.
31 marzo	Resolución de la Junta Electoral del Departamento ante las reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos. Proclamación definitiva de candidatos.
2 abril	Sorteo Público de la Mesa Electoral (a las 12.00 horas en la Secretaría del Departamento).
2 - 4 abril	Campaña electoral
5 abril	Día de reflexión
6 abril	Votaciones a Director de Departamento (Sala de Audiovisuales del Edificio Vives, 12.00 h.) Proclamación provisional del candidato electo.
7 - 9 abril	Presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral de la Universidad
10 abril	Proclamación definitiva del candidato electo.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 23 de marzo de 2001, por el que se convocan Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2001.

El acceso pleno y efectivo a las tareas investigadoras se produce tras la realización de una tesis doctoral. Para ello, se precisa superar un programa de doctorado y la presentación de un trabajo que comportan determinados gastos.

Para la U.R. es un objetivo prioritario incrementar el número de profesores doctores que componen su plantilla. Con todo, la U.R. no tiene posibilidad económica de sufragar íntegramente la totalidad de los gastos que ello comporta. Sí puede, sin embargo, contribuir parcialmente dentro de sus disponibilidades presupuestarias a cubrir parte de ellos.

Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, según lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 25 de enero de 2001, publica la siguiente convocatoria de ayudas para la realización de tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto

El objetivo de la convocatoria de ayudas a la realización de tesis doctorales es coadyuvar a la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral.

2. Destinatarios

2.1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados superiores, que tengan la condición de Becarios F.P.I. u homologados o profesores no doctores de la U.R. y que desarrollen una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la U.R.

2.2.- Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para realizar un programa de doctorado fuera de la U.R. de las personas referidas en el párrafo anterior, pertenecientes a un Departamento de la U.R. que no tenga programa de doctorado.

La Comisión de Investigación estudiará de forma individualizada las excepciones.

3. Solicitudes.

3.1.- Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, y habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, antes del día 11 de abril de 2001 en el Registro General de la U.R.

3.2.- No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.3.- La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 125.000 ptas.

3.4.- Un mismo doctorando podrá concurrir a un máximo de tres convocatorias.

3.5.- El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el conforme de la Vicerrectora de Investigación junto al visto bueno del Director de la tesis doctoral.

3.6.- Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

4. Documentación.

4.1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Breve memoria en la que figurarán, al menos, los siguientes puntos:

a.- Título del proyecto de tesis doctoral.

b.- Objetivos, material y métodos.

c.- Director de la tesis y Departamento en el que se desarrolla la actividad investigadora.

d.- Presupuesto desglosado en los capítulos de: material inventariable, material fungible, bibliografía y viajes y dietas.

e.- En caso de solicitantes que hayan recibido esta ayuda en años anteriores, memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del Director de la misma (máximo un folio).

- Curriculum vitae del doctorando y del Director/es de la tesis doctoral en el modelo normalizado que se facilitará junto con el impreso de solicitud.

- Fotocopia acreditativa de estar admitido el solicitante en un Programa de Doctorado o haberlo superado.

- Informe del Director de tesis en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de Director de tesis y el tema de la misma.

- Certificación Oficial del expediente académico y certificación de la fecha de admisión del proyecto de tesis doctoral.

4.2.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Resolución

Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés científico y académico de las actividades previstas.

b) Los méritos académicos y científicos del solicitante.

c) La optimización de los recursos disponibles.

6. Obligación de los beneficiarios

La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la U.R. establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a remitir al Vicerrectorado de Investigación de la U.R., una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2001.

La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrán conllevar la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Logroño, 23 de marzo de 2001. LA PRESIDENTA de la Comisión de Investigación, M. Teresa Pinillos Martínez.

ACUERDO del Consejo de Departamento de Filologías Modernas de 23 de marzo de 2001, por el que se propone la concesión de UNO Y MEDIO (1,5) créditos a los alumnos de la Universidad de La Rioja por la asistencia a un seminario.

El Consejo de Departamento de Filologías Modernas en sesión celebrada el 23 de marzo de 2001, acordó proponer la concesión de UNO Y MEDIO (1,5) créditos de libre elección a los alumnos de la Universidad de La Rioja inscritos en el Seminario internacional: "Temas y tendencias en la investigación del factor sexo/género en el aprendizaje y enseñanza de lenguas", que se celebrará los días 23 de febrero, 2, 9, 20 y 30 de marzo de 2001, siempre que acrediten su asistencia.

ACUERDO de la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba el calendario de elecciones a Rector de la Universidad de La Rioja.

La Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, en sesión de 27 de marzo de 2001, aprobó por unanimidad el siguiente calendario de elecciones a Rector de la Universidad de La Rioja:

27 marzo	Constitución de la Mesa del Claustro para elaborar y aprobar el calendario de elecciones a Rector.
28 marzo	Publicación de los Censos de Claustrales y Catedráticos de Universidad.
29 y 30 marzo	Presentación de reclamaciones a los Censos.
2 abril	Resolución de la Junta Electoral de la Universidad a las reclamaciones a los Censos.
3 abril	Publicación de los Censos definitivos.
23, 24y 25 abril	Presentación de candidaturas.
26 abril	Proclamación provisional de candidatos.
27 y 28 abril	Presentación de reclamaciones.
30 abril	Resolución de la Junta Electoral de la Universidad a las reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.
2, 3 y 4 mayo	Campaña electoral.
5 mayo	Jornada de reflexión.
7 mayo	Votación y recuento (Aula Magna del Edificio Quintiliano, 18:00horas).
8 mayo	Proclamación provisional del candidato electo.
9 y 10 mayo	Presentación de reclamaciones.
14 mayo	Resolución de la Junta Electoral de la Universidad a las reclamaciones a la proclamación provisional de candidato electo.
15 mayo	Proclamación definitiva del candidato electo a Rector.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 30 de marzo de 2001, por el que se da por finalizado el proceso electoral a Director del Departamento de Expresión Artística convocado con fecha 16 de marzo 2001.

De conformidad con el calendario establecido para las elecciones a Director del Departamento de Expresión Artística, se comunica que no se ha presentado ninguna reclamación al acuerdo de declarar DESIERTA la "Proclamación provisional de candidatos" por lo que conforme el art. 18 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, esta proclamación provisional se entenderá como definitiva.

Por lo que la Junta Electoral del Departamento ha acordado con fecha 30 de marzo de 2001 lo siguiente:

Primero: Dar por finalizado el presente proceso electoral a Director del Departamento de Expresión Artística convocado con fecha 16 de marzo 2001.

Segundo: Comunicarlo al Excmo. y Magnifico Sr. Rector en funciones de la Universidad de La Rioja para que conforme al art. 33.2. del Reglamento Electoral General haga propuesta a la Junta de Gobierno para que adopte aquellas medidas que resuelvan esta situación.

Tercero: Hacer público el presente ACUERDO en el Tablón Oficial del Departamento de Expresión Artística.

Logroño, 30 de marzo de 2001. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL, D^a. Petra Extremiana Navarro.

ACUERDO de la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 5 de abril de 2001, por el que se fija la cuantía del crédito a que tienen derecho los candidatos para la difusión y publicidad de sus respectivos programas.

La Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, en sesión de 5 de abril de 2001, acordó conceder a cada candidato 125.000 pesetas para la difusión y publicidad de sus programas. Asimismo recomendó a los candidatos la utilización del servicio de reprografía de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja celebrada el 5 de abril de 2001, por el que se habilita y distribuye el uso de locales para facilitar la exposición de los programas electorales a los candidatos a Rector.

La Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, en sesión de 5 de abril de 2001, acordó que los candidatos que necesiten locales para la exposición de sus programas electorales, dirijan su petición a los Directores de los Centros.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº. 373/2001 de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Francisco Domínguez Matito, como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, con efectos económicos y administrativos desde el día 17 de marzo de 2001.

Logroño, 17 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 394/2001, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Enrique Balmaseda Maestu, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, a propuesta del Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D. Enrique Balmaseda Maestu, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, con efectos económicos y administrativos desde el 28 de marzo de 2001.

Logroño, 28 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad del área "Lingüística General" a doña Dalila Fasla Fernández. (Publicado en B.O.E. de 2-3-01. Pág. 7847 y B.O.R. de 27-2-01. Pág. 923).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 11 de febrero de 2000 (B.O.E. de 10 de marzo) para la provisión de una plaza de Profesora titular de Universidad en el área de Lingüística General y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo y del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a doña Dalila Fasla Fernández, Profesora titular de Universidad en el área de Lingüística General adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Logroño, 15 de febrero de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

CESES

RESOLUCIÓN 361/2001, de 15 de marzo de 2001, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a petición propia, a D. Ignacio Álvarez Borge, como Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia a D. Ignacio Álvarez Borge, como Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director/a electo.

Logroño, 15 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº. 372/2001 de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Caballero López como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Antonio Caballero López, como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 16 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN 393/2001, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Miguel Ángel Muro Munilla, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, a propuesta del Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Miguel Ángel Muro Munilla, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 27 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 207/2001, de 21 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la provisión de un puesto de personal laboral en la categoría de Técnico Superior en Asesoría Jurídica, convocada por Resolución nº 718/2000 de 21 de diciembre, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio.

Publicado en B.O.R. de 3-3-01. Pág. 985.

RESOLUCIÓN 212/2001, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de un puesto vacante de personal laboral fijo. (Publicado en B.O.R. de 8-3-01. Pág. 1053).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 7 de junio de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 17 de agosto de 1999; y a las bases de la presente convocatoria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. NÚMERO

Se convoca, para cubrir por personal laboral de nuevo ingreso, una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Superior de Prevención en Higiene –Grupo I-

2.2. CARACTERÍSTICAS

2.2.1. La plaza convocada tiene asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente y las funciones que se detallan en el anexo III.

2.2.2. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1 Los aspirantes a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior y además deberán poseer la formación mínima de nivel superior en la especialidad de higiene industrial, según lo previsto en el artículo 37.2, en relación con el contenido especificado en el Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31 de enero)

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

3.2 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelo que figura como Anexo V.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja en el plazo de veinte días naturales

contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de La Rioja»

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26004-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen o documento que acredite la causa que le da derecho a estar exento, de acuerdo con la base 4.5.

c) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida y de la certificación acreditativa de la formación exigida, expedida por la autoridad competente en el ámbito correspondiente, o por una entidad formativa autorizada por la autoridad laboral.

d) Currículum vitae y relación de méritos acreditados documentalmente.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.5. Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-5010-72-2210502199)

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja» de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni

se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada en la base anterior se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

4.6. Los aspirantes que padezcan alguna minusvalía podrán indicarlo en el recuadro nº 11 de la instancia y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro nº 12 de la solicitud. Dicha adaptación deberá notificarse personalmente en la Sección de Personal de la Universidad con quince días de antelación a la realización del primer ejercicio.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución que contenga la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 5.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el Concurso-Oposición:

Fase de concurso: Se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes. Dicha valoración se efectuará aplicando el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Fase de oposición: Constará de los ejercicios que se indican en el Anexo II a estas bases, siendo eliminatorios cada uno de ellos. La calificación de los ejercicios se especifica en el Anexo II.

6.2. Para aprobar las pruebas selectivas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

6.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de junio de 2001 publicándose en la resolución a la que se refiere la base 5.1, el lugar, fecha y hora de su celebración. En cualquier caso la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de oposición no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

7.2 El anuncio de celebración del segundo o posteriores ejercicios se efectuará al hacer pública la relación de aprobados del anterior ejercicio en los locales donde se haya celebrado éste y en el tablón de anuncios del Rectorado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 2000.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de estas bases.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

8.3.- Cambio en la composición: Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 8.2.

8.4.- Constitución: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.5.- Actuaciones: Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6.- Asesores: El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

8.7.- Adaptaciones para minusválías: El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8.8.- Sede: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de La Rioja, Avda. de la Paz, nº 93. -26004- Logroño.

8.9. Categoría: Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 19), el Tribunal tendrá la categoría primera.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

9.1. El Tribunal hará pública la relación de aprobados en la fase de oposición en el mismo lugar donde se realizaron los ejercicios y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

9.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de aprobados en la fase de oposición.

9.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados en las pruebas selectivas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.4 Junto a la calificación final, deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 El aspirante que figure en la relación de aprobados en las pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración jurada de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

c) Los aspirantes aprobados con minusvalía deberán presentar, asimismo, certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo del grado de minusvalía y de la adecuación para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

10.3. Quienes ya pertenecieran a cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

11.1 El órgano competente procederá a la formalización del contrato. Hasta tanto se formalice el contrato y se incorpore a su puesto, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.2. Se establecerá un período de prueba de tres meses.

11.3. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el trabajador será fijo, computándose a todos los efectos este período.

11.4. La Incapacidad Temporal interrumpirá el período de prueba.

12. NORMA FINAL

12.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 22 de febrero de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

A) FASE DE CONCURSO

BAREMO

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados

por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulación idónea: Se valorará con 10 puntos la posesión del título académico oficial de Licenciado en Medicina

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 14 para que no supere el 20% de la calificación final de las pruebas selectivas.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas como máximo, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas válida, sobre aspectos específicos relacionados con las funciones de la plaza que se detallan en el Anexo III.

Cada respuesta errónea penalizará restando 0,25 al número total de correctas.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a una hora.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba teórico-práctica sobre aspectos específicos relacionados con las funciones de la plaza. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a tres horas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de una entrevista personal del Tribunal con el opositor, con el objetivo de valorar la adecuación del aspirante con el perfil del puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

ANEXO III

FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

Técnico Superior de Prevención en Higiene - grupo I

- Elaboración de programas de riesgos laborales.
- Realizar evaluaciones de riesgos y promover y ejecutar medidas de control y reducción de los mismos.
- Realizar informes técnicos relacionados con el área de Higiene.
- Conocer y usar los equipos de medida directa e indirecta de contaminantes.
- Asesoramiento técnico para el diseño y proyectos de nuevas instalaciones y locales construidos en el ámbito de la Universidad.
- Promover, junto con la empresa designada por la Universidad, toda la programación relacionada con la salud de los trabajadores.
- Estudiar la siniestralidad laboral de los diferentes departamentos, en especial de la relacionada con las enfermedades profesionales.
- Planificar y promover la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.
- Planificar y desarrollar las actividades vinculadas a los primeros auxilios en la Universidad de La Rioja.
- Realizar actividades de información y formación de los trabajadores en todos los ámbitos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.
- Diseñar los programas e indicadores para el control de equipos y sistemas de prevención establecidos.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos.

- Efectuar el archivo y control de toda la documentación generada en materia de prevención de riesgos.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Participar en las reuniones y acontecimientos que deba asistir en función de sus competencias.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Miriam Gutiérrez Galerón, Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Rioja

Don Carlos Piserra Bolaños, Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de La Rioja

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Valvanera Terroba Pascual

Don Félix Francisco Iglesias del Valle

Secretaria: Doña Rosa M^a. García Ardanaz, Jefa de la Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Salud Laboral de la Universidad de La Rioja

Miembros suplentes:

Presidente: Don Joaquín Roncero Carrizosa, Jefe del Servicio de Gestión Financiera de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Pilar Nájera Hernáez, Jefa del Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos de la Universidad de La Rioja

Don Carlos García Puertas, Jefe del Área de Medicina Laboral y Ergonomía en el Instituto Riojano de Salud Laboral.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Jorge Martínez Bravo

Don Iñaki Agirre Pérez

Secretaria: Doña Vega Leza Peñalba, Jefa del Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

RESOLUCIÓN nº. 262/2001 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara vacante el puesto convocado a concurso para su provisión por personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a del Negociado de Información y Atención al usuario).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de méritos convocado por Resolución nº 172/2001 de 19 de febrero para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario, y al no haber aspirantes que hayan solicitado participar en el mismo, he resuelto:

Primero.- Declarar vacante el puesto de Jefe/a del Negociado de Información y Atención al usuario, adscrito al Servicio de Actividades Deportivas.

Segundo.- Dar por concluido el procedimiento convocado.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó.

Logroño, 12 de marzo de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº. 366/2001 de 19 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante contratación laboral de duración determinada de acuerdo con el R.D. 2720/1998. (La contratación tendrá una duración aproximada de tres meses).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante contratación laboral de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la siguiente categoría:

Titulado Superior –Grupo I- en el Servicio Informático

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de una de las titulaciones académicas oficiales siguientes: Licenciado en Informática, Ingeniero en Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

Los requisitos y méritos deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

Las solicitudes se facilitarán a los interesados en la Oficina Única de Información de la Universidad (C/.Avda. de la Paz, nº 93, 26004-Logroño. Tfno.: 29.91.38) y se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 4 de abril de 2001.

A la solicitud se deberá acompañar necesariamente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Prueba selectiva: consistirá en una prueba teórico-práctica que el Tribunal considere oportuna relacionada con la formación necesaria y las funciones del puesto que se detallan en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se determine en la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Los solicitantes deberán presentarse provistos del original del D.N.I.

Entrevista: A los aspirantes aprobados en la prueba selectiva, se les realizará una entrevista personal, con el objetivo de valorar la adecuación del aspirante con el perfil del puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

Valoración de méritos: A los aspirantes que superen la entrevista se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo II.

La propuesta de adjudicación del puesto se efectuará sobre el candidato que, habiendo superado la prueba selectiva y la entrevista, haya obtenido mayor puntuación final. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la prueba selectiva, la entrevista y la valoración de los méritos.

Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral temporal con una duración aproximada de tres meses.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 19 de marzo de 2001. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

FUNCIONES DEL PUESTO

- Coordinar y llevar a cabo la instalación, configuración y mantenimiento del equipamiento, "hardware" y "software", asociado a su área.
- Realizar estudios de viabilidad, implantar, desarrollar y mantener las instalaciones de infraestructura de comunicaciones.
- Administrar cuentas de usuarios y direcciones de red.
- Estudiar y evaluar nuevos productos relacionados con su área.

- Realizar el seguimiento del funcionamiento de los sistemas de comunicación, adoptando las medidas necesarias para su mejora.

- Proponer medidas, establecer procedimientos y verificar su cumplimiento, para el mantenimiento y la seguridad de los sistemas de comunicación.

- Atender y resolver las cuestiones planteadas por los usuarios.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias afines a la categoría del puesto, que por razones del servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

- Participar en las reuniones y acontecimientos a los que deba asistir en función de sus competencias.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 20 para que no supere el 20% de la puntuación final.

ANEXO III

TRIBUNAL

Tribunal titular:

Presidenta: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Vocales representantes de la Universidad: D. José Luis Martínez Estefanía y D. Fernando Rios Puente

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Iñaki Agirre Pérez y D. Félix Francisco Iglesias del Valle

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Tribunal suplente:

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales representantes de la Universidad: D^a. Ana Aragón Fernández y D. Jesús Cortabarría Ruiz

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jorge Martínez Bravo y D. Jesús Zabala Izquierdo

Secretaria: D^a. Esther Ocón Martínez.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de marzo de 2001.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso descentralizado para Secretarías de Altos Cargos en Peñíscola (Castellón). (B.O.E. de 2-3-01. Pág. 7982).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Documentación del Instituto de la Mujer. (B.O.E. de 3-3-01. Pág. 8301).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de papel de fotocopiadora y otros para los servicios generales de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 3-3-01. Pág. 2881).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua. (B.O.E. de 13-3-01. Pág. 9120).

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2001, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 1996 en lo que se refiere a las cuentas de recaudación a las que deben expedirse las órdenes de transferencias de los importes de las cotizaciones a MUFACE y se aprueba el modelo de remisión de información de dichas transferencias. (B.O.E. de 15-3-01. Pág. 9719).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 98/2/1.901). (B.O.E. de 15-3-01. Pág. 3367).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 99/1/1.902). (expediente número 98/2/1.901). (B.O.E. de 15-3-01. Pág. 3367).

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (B.O.E. de 16-3-01. Pág. 9803).

DECRETO 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna. (B.O.E. de 21-3-01. Pág. 10431).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados y declarados equivalentes en el año 2000. (B.O.E. de 21-3-01. Pág. 10571).

ORDEN de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística. (B.O.E. de 27-3-01. Pág. 11305).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de marzo de 2001.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el I Premio "Manuel Martínez Alcubilla" para trabajos de estudio e investigación sobre Administración General del Estado. (B.O.E. de 1-3-01. Pág. 7794 y Corrección de Errores en B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11630).

ORDEN de 15 de febrero de 2001 por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 3-3-01. Pág. 8300).

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan becas para jóvenes investigadores en materias relacionadas con las Administraciones Públicas. (B.O.E. de 5-3-01. Pág. 8361).

ORDEN de 23 de febrero de 2001 por la que se regulan los Premios Nacionales de Medio Ambiente. (B.O.E. de 6-3-01. Pág. 8487).

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 9 de febrero de 2001, por la que se aprueban las bases del XV Premio Internacional Menéndez Pelayo. (B.O.E. de 7-3-01. Pág. 8627).

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2001 el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados. (B.O.E. de 7-3-01. Pág. 8627).

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2001. (B.O.E. de 7-3-01. Pág. 8627 y Corrección de Errores en B.O.E. de 13-3-01. Pág. 9153).

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General de Tráfico, por la que se adjudican las diez becas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2000, en materia de Tráfico y Seguridad Vial. (B.O.E. de 8-3-01. Pág. 8718).

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 16 de febrero de 2001 por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2001/02. (B.O.E. de 8-3-01. Pág. 8747).

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el I Premio "Andrés Bello" para estudios administrativos iberoamericanos. (B.O.E. de 8-3-01. Pág. 8747).

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace público el régimen de ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo durante el año 2001. (B.O.E. de 9-3-01. Pág. 8934).

RESOLUCIÓN 600/38076/2001, de 13 de febrero, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2001). (B.O.E. de 9-3-01. Pág. 8953).

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan las ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro para la construcción de inmuebles para su uso como colegio mayor universitario, para el ejercicio presupuestario de 2001. (B.O.E. de 9-3-01. Pág. 8955).

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 9-3-01. Pág. 8957 y Corrección de Errores en B.O.E. de 29-3-01. Pág. 11931).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudica una beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior en Barcelona, convocada por Resolución de 28 de diciembre de 2000. (B.O.E. de 10-3-01. Pág. 8995).

ORDEN 28/2001, de 8 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por la que se convocan dos becas de formación en prácticas. (110.OBEC.01/2001). (B.O.R. de 10-3-01. Pág. 1097).

ORDEN de 5 de marzo de 2001 por la que se aprueba la convocatoria del XX concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación

2001 sobre temas de infraestructuras. (B.O.E. de 13-3-01. Pág. 9113 y Corrección de Errores en B.O.E. de 29-3-01. Pág. 11931).

ORDEN de 22 de febrero de 2001 por la que se hace pública la convocatoria de 54 becas predoctorales, 20 para tecnólogos y tres postdoctorales, en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 13-3-01. Pág. 9153 y Corrección de Errores en B.O.E. de 29-3-01. Pág. 11938).

ORDEN de 21 de febrero de 2001 por la que se convocan los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 1999/2000. (B.O.E. de 14-3-01. Pág. 9435).

ORDEN 98/2000, de 9 de marzo de 2001, de la Consejería de Educación Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2001. (B.O.R. de 15-3-01. Pág. 1178).

ORDEN 10/2001, de 13 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas individuales para convivencias y estudios y trabajos de investigación. (B.O.R. de 15-3-01. Pág. 1182).

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca el Premio "Bartolomé de las Casas" 2001. (B.O.E. de 16-3-01. Pág. 9836).

ORDEN de 21 de febrero de 2001 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999/2000. (B.O.E. de 16-3-01. Pág. 9838).

ORDEN de 21 de febrero de 2001 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso académico 1999/2000. (B.O.E. de 16-3-01. Pág. 9841).

ORDEN de 8 de marzo de 2001 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 16-3-01. Pág. 9867).

ORDEN de 2 de marzo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2001 para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de actos y a la realización de actividades de difusión que se refieran al ámbito de competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología. (B.O.E. de 19-3-01. Pág. 10045).

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas para el Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, para 2001. (B.O.E. de 20-3-01. Pág. 10366).

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de becas unilaterales para ciudadanos españoles para el curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 20-3-01. Pág. 10369).

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se publican los créditos concedidos a estudiantes universitarios convocados por Resolución de 21 de septiembre de 2000. (B.O.E. de 20-3-01. Pág. 10376).

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas complementarias para los becarios del Programa de Becas de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinadas a apoyar trabajos de campo e investigaciones para la realización de sus tesis doctorales. (B.O.E. de 20-3-01. Pág. 10390).

RESOLUCIÓN de 28 diciembre de 2000, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden de 24 de junio de 1999, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento. (B.O.E. de 20-3-01. Pág. 10408).

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudican las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores, para el año 2001. (B.O.E. de 20-3-01. Pág. 10418).

Orden 9/2001, de 9 de marzo, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente por la que se convoca una beca de formación en materia de tecnologías limpias. (B.O.R. de 20-3-01. Pág. 1260).

ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de una única ayuda económica a entidades de cualquier titularidad y sin ánimo de lucro, con el fin de realizar estudios e investigaciones sobre malformaciones congénitas. (B.O.E. de 21-3-01. Pág. 10601).

ORDEN de 19 de marzo de 2001 por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 22-3-01. Pág. 10946).

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas

para el desarrollo de planes de formación continua, convocada mediante Resolución de 11 de enero de 2001. (B.O.E. de 23-3-01. Pág. 11159).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera. (B.O.E. de 23-3-01. Pág. 11162).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera. (B.O.E. de 23-3-01. Pág. 11164).

ORDEN de 23 de marzo de 2001 por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). (B.O.E. de 27-3-01. Pág. 11437).

ORDEN 33/2001, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se anuncia la convocatoria del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 2001". (B.O.R. de 27-3-01. Pág. 1401).

RESOLUCIÓN de 5 marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11581).

RESOLUCIÓN de 5 marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática, correspondientes a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11582).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11583).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11583).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional a la mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11584).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura a Través de los Medios de Comunicación, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11584).

RESOLUCIÓN de 5 marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Traducción, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 28-3-01. Pág. 11585).

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se corrigen erratas de la Resolución de 22 de febrero de 2001, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2001. (B.O.E. de 29-3-01. Pág. 11931).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión del Premio Nacional a la obra de un traductor, correspondiente a 2001. (B.O.E. de 29-3-01. Pág. 11931).

ORDEN de 21 de marzo de 2001 por la que se convoca el XIV Certamen "Jóvenes Investigadores" 2001. (B.O.E. de 30-3-01. Pág. 12181).

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del Programa Científico de la OTAN, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso. (B.O.E. de 31-3-01. Pág. 12233).

ORDEN 17/2001, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana para el año 2001, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1479).

ORDEN 16/2001, de 26 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1480).

ORDEN 18/2001, de 26 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1481).

ORDEN 21/2001, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de ayudas para la formación de técnicos y jueces deportivos y la realización de trabajos de investigación deportiva. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1482).

ORDEN 22/2001, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1483).

ORDEN 23/2001, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con minusvalías. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1485).

ORDEN 25/2001, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1486).

ORDEN 26/2001, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a las Entidades participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja. (B.O.R. de 31-3-01. Pág. 1488).

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el asesoramiento técnico del borrador del Anteproyecto de Ley de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España y la Universidad de La Rioja.